

12566

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Abanto y Ciérvana y Musques (Vizcaya).—Documentación complementaria del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Bilbao y su zona de influencia en las zonas de playa de la Arena y Campillo, en los términos municipales de Musques, y Abanto y Ciérvana, consistente en la normativa aplicable a las zonas calificadas como deportiva, especial para asentamientos de temporada y especial náutica y pesca del sector playa de la Arena, remitida por la Corporación Administrativa Gran Bilbao, en cumplimiento de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1977 por la que se aprobó el precitado proyecto con la obligación de completarlo con dicha normativa.

Se otorgó la aprobación definitiva como parte integrante del referido proyecto de modificación del plan general de Bilbao.

2. Ciudad Real.—Documentación rectificadora del plan general de ordenación urbana de Ciudad Real, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 30 de julio de 1977.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva de la precitada documentación como parte integrante del plan general de ordenación urbana de Ciudad Real.

3. Constantí (Tarragona).—Documentación remitida por el Ayuntamiento de Constantí, en cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 29 de junio de 1977 por la cual la aprobación de la zona industrial del plan general se condicionaba a la presentación de un estudio fehaciente que demostrara la suficiencia en el abastecimiento de aguas requerida para la implantación industrial que se proyectaba.

Se acordó declarar cumplidas las condiciones impuestas en la Orden ministerial de 29 de junio de 1977 y otorgar la aprobación definitiva al plan general de Constantí, si bien con los señalamientos contenidos en el cuerpo de la presente resolución.

4. San Sebastián.—Proyecto de modificación de la delimitación determinada para la zona 23, Igarra, en el plano de zonificación del plan general de ordenación urbana de San Sebastián, y el plan parcial de ordenación correspondiente, presentados por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don Javier Insausti Lastagaray, actuando en nombre y representación de «Urbanizadora Idoya, S. A.» (URBISA).

Se acordó otorgar su aprobación definitiva en los mismos términos con que fue aprobado con carácter inicial y provisional por la Corporación Municipal, con la obligación por parte de la entidad promotora de introducir en la documentación correspondiente las rectificaciones impuestas en el acuerdo de aprobación provisional, la cual deberá ser elevada a este Departamento en el plazo de un mes, por conducto municipal y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

5. Zaragoza.—Documentación complementaria y rectificadora del plan especial de la plaza de Santa Cruz, de Zaragoza, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de enero de 1976.

Se acordó:

1.º Declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el apartado I de la Orden ministerial de 21 de enero de 1976, en relación con el plan especial de la plaza de Santa Cruz.

2.º Otorgar la aprobación definitiva de la ordenación de los solares 004 de las manzanas 58 y 001 y 008 de la manzana 66, a que se refieren los apartados II y III de la misma, tal y como aparece en la documentación aportada, como parte integrante de dicho plan especial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2 y 5 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra las números 3 y 4 cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el

contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. L.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

12567

ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. León.—Proyecto de Ordenanza reguladora de la construcción de entreplantas en León, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó la aprobación definitiva, si bien, con objeto de evitar posibles incrementos de volumen y densidad de población, deben introducirse las siguientes rectificaciones en la documentación de las mismas:

1.º La Ordenanza será de aplicación, exclusivamente, en aquellas plantas bajas susceptibles de utilización comercial.

2.º Se suprime el párrafo 2.º del apartado segundo, que permite superar más del 50 por 100 de la superficie del local cuando la altura libre de la entreplanta sea igual o superior a 2,5 metros.

3.º Se suprime el apartado 3.º, que permite alturas inferiores a 2 metros y 2,20 metros, según los casos.

4.º Se suprime la normativa específica sobre altillos del apartado quinto.

5.º Las presentes Ordenanzas serán de exclusiva aplicación al término municipal de León.

Las Ordenanzas, debidamente rectificadas en la forma expuesta, deberán ser elevadas a este Departamento en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

2. Puzol y Sagunto (Valencia).—Proyecto de modificación del plan parcial de ordenación denominado «Valle de los Monasterios», de los términos municipales de Puzol y Sagunto, presentado por la Diputación Provincial y promovido por la Entidad «Invertesa». Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. L.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.